



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de marzo de dos mil veintidós

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RAD. 2019-00201

De acuerdo con el artículo 366 del C.G.P., el suscrito Secretario del Juzgado 2 Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

| | |
|---------------------|---------------------|
| Agencias en derecho | \$23.000.000 |
| Gastos de embargo | \$75.000 |
| Total | \$23.075.000 |

HERNÁN DARÍO RODAS ARBOLEDA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00201

Procede el Despacho a emitir un pronunciamiento respecto de las solicitudes pendientes de resolver en el presente proceso:

En primer lugar, en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de las costas procesales elaborada por la Secretaría del Despacho.

Seguidamente, toda vez que la parte demandante acreditó haber satisfecho el requerimiento efectuado por el despacho mediante auto de 25 de noviembre de 2021 (*Ver archivo No. 08 del expediente digital – C01Principal*), y por no haber sido objetada la liquidación del crédito dentro del término previsto en el artículo 446 del C.G.P., se le imparte la correspondiente aprobación.

En tercer lugar, se incorporan al expediente y se ponen en conocimiento de la parte interesada: de un lado, el Oficio No. 741MC, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, a través del cual informan la concurrencia de embargos respecto del bien inmueble identificado con M.I. No. 001-974501 (*Ver archivo No. 09 del expediente digital – C01Principal*) y, del otro, los abonos



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ**

extraprocesales reportados por la apoderada judicial de la parte demandante (*Ver archivo No. 11 del expediente digital – C01Principal*).

Finalmente, se comparte el enlace del proceso para que este sea consultado por las partes.

[05360310300220190020100EJECUTIVO](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05360310300220190020100EJECUTIVO)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a3d5c83191673448fe0b28747eae0e92c2323f3a04123dc8fad231e5b336462**

Documento generado en 16/03/2022 08:40:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**